

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00405 00

En atención a la actuación realizada se DISPONE:

- 1.- Tener como sucesora procesal del señor ORLANDO RAMIREZ RAMIREZ (q.e.p.d.), con CC. 6767999 a DIANA MARCELA RAMÍREZ GUERRERO, identificada con c. c. n. ° 1026291053, expedida en Bogotá, D.C., conforme a la documental aportada.
- 2.- Se reconoce personería para actuar al abogado CESAR FABIAN FERNANDEZ CARDENAS, como apoderado de aquella, según el poder conferido, en los términos del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Sin embargo, en lo que respecta a los señores JUAN HARVEY RAMÍREZ GUERRERO, identificado con c. c. n. ° 1032403328, expedida en Bogotá, D.C., y MARÍA ELENA GUERRERO VIVAS, identificada con c. c. n. ° 51895467, expedida en Bogotá, D.C., se deberá aportar la documentación idónea que pruebe la filiación y parentesco con el señor Orlando Ramírez Ramírez, que no es otra que el registro civil de nacimiento y de matrimonio, respectivamente.
- 4.- En cuanto a la solicitud de exclusión del demandado ORLANDO RAMIREZ CC 79.044.920, estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha, con la convocatoria a audiencia pública para decidir la nulidad deprecada. En la misma se decidirá lo correspondiente a la exclusión del demandado y la petición de levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

¹ Estado electrónico número 99 del 29 de julio de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4825009828137be0461c186c397747420584920e3575aaa00f3ba926013e8452**

Documento generado en 28/07/2021 07:19:15 AM